

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN nú 1 4 2 3 4

1 0 DIC. 2024

Por medio de la cual se fija el calendario electoral para la nueva elección de gobernador en el departamento de Putumayo, que se realizará el 9 de febrero de 2025.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN ELECTORAL

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 10 del artículo 36 del Decreto Ley 1010 de 2000,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el inciso tercero del artículo 303 de la Constitución Política, establece que, siempre que se presente falta absoluta a más de 18 meses de la terminación del período, se elegirá gobernador para el tiempo que reste.

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000, dispone que le corresponde a la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que mediante Decreto núm.1464 del 10 de diciembre de 2024 el presidente de la República a través del Ministerio del Interior convocó la nueva elección de gobernador del departamento de Putumayo para el 9 de febrero de 2025.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario electoral con las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar para la nueva elección de Gobernador en el departamento de Putumayo, que se realizará el 9 de febrero de 2025; así:

| FECHA | CONCEPTO | SOPORTE LEGAL |
|--|---|--|
| 10 de diciembre de 2024 | Inicia registro de comités inscriptores de candidaturas apoyadas por grupos significativos de ciudadanos, comités promotores del voto en blanco y periodo de recolección de apoyos. | Decreto núm. 1464 del 10 de diciembre de 2024 Resolución núm. 4662 del 3 de junio de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil |
| 10 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0 | Publicación del censo electoral | Art. 8 Ley 6ª de 1990 |

Continuación de la Resolución num. 1 4 2 3 4 "Por medio de la cual se fija el calendario electoral para la nueva elección de gobernador en el departamento de Putumayo, que se realizará el 9 de febrero de 2025".

| FECHA | CONCEPTO | SOPORTE LEGAL |
|----------------------------|---|---|
| 11 de diciembre de 2024 | Inicia el periodo de inscripción de candidatos para los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y comités promotores del voto en blanco. (Día siguiente de la convocatoria a elecciones) | Art. 30 Ley Estatutaria 1475 de 2011 Resolución núm. 4662 del 3 de junio de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil |
| 25 de diciembre de 2024 | Finaliza el registro de comités inscriptores de candidaturas apoyadas por grupos significativos de ciudadanos y comités promotores del voto en blanco. | Resolución núm. 4662 del 3 de junio de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil |
| | Vence el periodo de inscripción de candidatos para los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos. (15 días calendario a partir del día siguiente a la convocatoria a nuevas elecciones) | Art. 30 Ley Estatutaria 1475 de 2011 Resolución núm. 4662 del 3 de junio de 2016 de la Registraduría Nacional de Estado Civil |
| 26 de diciembre de 2024 | Inicia periodo de modificación de candidatos inscritos. (Siguiente día hábil al vencimiento del periodo de inscripción de candidatos) | Art. 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011 |
| 2 de enero de 2025 | Finaliza periodo de modificación de candidatos inscritos. (5 días hábiles siguientes al cierre de la inscripción de candidatos) | Art. 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011 |
| 4 de enero de 2025 | Publicación de la relación de candidatos inscritos en un lugar visible de las dependencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral. (2 días calendario siguientes al vencimiento del término para la modificación de la inscripción de candidatos) | Art. 33 Ley Estatutaria 1475 de 2011 |

Página 2 de 5

Continuación de la Resolución núm. 1 4 2 3 4 "Por medio de la cual se fija el calendario electoral para la nueva elección de gobernador en el departamento de Putumayo, que se realizará el 9 de febrero de 2025".

| FECHA | CONCEPTO | SOPORTE LEGAL |
|------------------------|--|---|
| 4 de enero de 2025 | La Registraduría Nacional del Estado Civil, remite a los organismos competentes el listado de los candidatos inscritos para certificar posibles inhabilidades. (2 días calendario siguientes al | Art. 33 Ley Estatutaria 1475 de 2011 |
| | vencimiento del término para la modificación de la inscripción de candidatos) | |
| 20 de enero de 2025 | Designación de los delegados del Consejo Nacional Electoral. | Art. 175 Decreto Ley 2247 de 1986 (Código Electoral) |
| | (15 días antes de la elección) | |
| 25 de enero de 2025 | Fecha límite para la realización del sorteo y designación de jurados de votación. | Art.101 Decreto Ley 2241 |
| | (A más tardar 15 días calendario antes de la respectiva elección) | de 1986 (Código Electoral) |
| | Vence plazo para la modificación por revocatoria de inscripción de candidatos por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción. | Art. 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011 |
| | (15 días calendario antes de la elección) | |
| 27 de enero de 2025 | Fecha límite para la designación de claveros y comisiones escrutadoras por parte del Tribunal Superior de Distrito Judicial, Alcaldía y Gobernación. (10 días hábiles antes de las | Arts. 148, 149, 157 y 158 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) |
| | correspondientes elecciones) | |
| 29 de enero de 2025 | Vence el plazo para la inscripción de candidatos en caso de muerte o incapacidad física permanente. | Art. 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011 |
| | (8 días antes de la votación) | |

Página 3 de 5

Continuación de la Resolución nam. 1 4 2 3 4 "Por medio de la cual se fija el calendario electoral para la nueva elección de gobernador en el departamento de Putumayo, que se realizará el 9 de febrero de 2025".

| FECHA | CONCEPTO | SOPORTE LEGAL |
|--------------------------|--|--|
| 30 de enero de 2025 | Fecha límite para la publicación de listas de jurados de votación. (10 días calendario antes de la votación) | Art.105 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral |
| | Fecha límite para la postulación de testigos electorales. (A más tardar a las 5 de la tarde del viernes anterior a la fecha de la elección) | Art. 2 de la Resolución núm. 04049 de 2024 del Consejo Nacional Electoral |
| 7 de febrero de 2025 | Inicia inmunidad de los miembros de la comisión escrutadora, sus secretarios y claveros. (48 horas antes de iniciarse los escrutinios) | Art. 127 Decreto Ley 224 de 1986 (Código Electora |
| | DÍA DE LA ELECCIÓN (40 días calendario después de la fecha de cierre de inscripción de candidatos) | Parágrafo Art. 30 Ley Estatutaria 1475 de 2017 Decreto núm. 1464 del 1 de diciembre de 2024 |
| 9 DE FEBRERO DE 2025 | Los miembros de la comisión escrutadora deben estar en la sede del escrutinio. (Desde las 3:30 de la tarde) | Art. 42 Ley Estatutaria 1475 de 2011 |
| | Inician escrutinios municipales. (A partir de las 4 de la tarde y hasta las 12 de la noche) | Art. 41 Ley Estatutaria 1475 de 2011 |
| 10 de febrero de 2025 | Continúan los escrutinios auxiliares y municipales. (Desde las 9 de la mañana del lunes siguiente a la votación hasta las 9 de la noche y así sucesivamente hasta terminar el escrutinio) | Art. 41 Ley Estatutaria 1475 de 2011 |

Continuación de la Resolución num. 1 4 2 3 4 "Por medio de la cual se fija el calendario electoral para la nueva elección de gobernador en el departamento de Putumayo, que se realizará el 9 de febrero de 2025".

| FECHA | CONCEPTO | SOPORTE LEGAL |
|--------------------------|--|--|
| 11 de febrero de 2025 | Inician los escrutinios generales, en caso de apelación o desacuerdos entre los miembros de la comisión escrutadora municipal. | Inciso 3, Art. 166 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) |
| | (Desde las 9 de la mañana del martes siguiente a la votación hasta las 9 de la noche) | Art. 43 Ley Estatutaria 1475 de 2011 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al presidente de la República, al ministro del Interior, a los presidentes, del Consejo Superior de la Judicatura, del Consejo Nacional Electoral, del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Mocoa - Putumayo, al gobernador (E), delegados departamentales del registrador nacional del estado civil en Putumayo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., 10 DIC. 2024

RAFAEL ANTONIO VARGAS GONZÁLEZ

Director de Gestión Electoral

Aprobó Leidy Diana Rodriguez Pérez - directora de Censo Electoral (E.F)

Revisó: María Alejandra Victoria Cajamarca – coordinadora Grupo Jurídico RDE Ligia Libani Guerrero Gómez – coordinadora Grupo de Divipole y Logística Electoral Grupo dirección Censo Electoral

Elaboró: Grupo de Divipole y Logística Electoral